

ACUERDO No. 91-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Propuesta de Política para la Ejecución del Presupuesto del Centro Nacional de Registros año 2021;** de la sesión extraordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las diecisiete horas del veintidós de junio de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) regula la gestión financiera del aparato público, incluyendo a las entidades autónomas.
- II. Que el Decreto Legislativo N° 462, del 10 de octubre de 1995; en su artículo 1, reconoce autonomía administrativa y financiera al CNR.
- III. Que el Decreto Ejecutivo N° 62, del 5 de diciembre de 1994, establece en la letra “d”, del artículo 4, que la institución podrá dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- IV. Que el presupuesto se elabora en función de una serie de premisas; sin embargo, una vez aprobado se presentan circunstancias no contempladas en la fase de su formulación, lo que requiere ajustes a fin de responder a las nuevas realidades, sin descuidar los objetivos trazados por las instituciones.
- V. Que el Ministerio de Hacienda ha definido los procedimientos generales para modificar las asignaciones presupuestarias, aprobadas en su momento por la Asamblea Legislativa, dejando abierta la posibilidad de emitir normas de ejecución complementarias para las entidades que gozan de autonomía financiera, a fin de volver más expedita la gestión del presupuesto, dentro de los límites permitidos por la Ley.
- VI. Que las normas de ejecución presupuestaria de las entidades autónomas, complementan el marco general regulado por el Ministerio de Hacienda, siendo por lo tanto un desarrollo armónico con las normas de orden superior sin entrar en contradicción, ni pretenden reformarlas en algún sentido o aspecto en particular.
- VII. Que el presupuesto abarca los planes de trabajo y plan de necesidades de todas las unidades organizativas del CNR, en función de las actividades que se han encomendado en el Plan Operativo Anual, tal como lo plantea el Manual del Marco Institucional de Mediano Plazo, emitido por el Ministerio de Hacienda, por un lado, así como las Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Corte de Cuentas de la República, por el otro.
- VIII. Que disponer de una Política de Ejecución Presupuestaria Institucional facilitaría la gestión de los recursos aprobados para el CNR en el presente ejercicio fiscal, ya que en la actualidad los trámites internos para reprogramaciones, ajustes y transferencias no están estandarizados.
- IX. Que al contarse con una norma propia, resultaría más fácil la gestión presupuestaria a través del Sistema Integrado UACI-Presupuesto-Almacén (SISUPA), ayudando a ordenar los procedimientos internos a favor de la eficiencia, la transparencia, la agilidad y reducción de demoras injustificadas.
- X. Que la política respetaría el marco general de ejecución presupuestaria y de compras gubernamentales, así como los momentos de la ejecución, es decir, el crédito, el compromiso y el devengue.
- XI. Que el control de la legalidad en la asignación presupuestaria está garantizado por la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), bajo responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional y por el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), a

cargo de la UACI, unidades que trabajan coordinadamente en la utilización de los recursos financieros institucionales, para cumplir con las competencias delegadas al CNR (Misión) y las metas trazadas (Visión).

- XII. Que el Manual del Proceso de Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece en su apartado "C", relativo a Modificaciones Presupuestarias, que las reprogramaciones y ajustes no requieren la intervención de la Dirección General del Presupuesto.
- XIII. Que cuando sean necesarias transferencias de recursos entre líneas de trabajo, se solicitarán los Acuerdos Ejecutivos que señala la norma de ejecución presupuestaria emitida por el referido ministerio.

Por lo dicho, el expositor con base en la normativa expresada solicita: la aprobación de la Política de Ejecución Presupuestaria 2021, para el CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones y normativa relacionadas:

ACUERDA: I) Aprobar la Política de Ejecución Presupuestaria 2021 para el CNR, la cual se anexa al presente acuerdo. **II) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

